



Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Servicio de Soporte administrativo

Ref.: 161PTCCONV26

Conforme El Técnico jurídico José M. Martínez Román	Conforme El jefe del Servicio de Soporte administrativo José Antonio Nieves Alarcón
--	---

Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para el fomento del asociacionismo y para el desarrollo de proyectos destinados al fomento de actividades socioculturales en el municipio de Santa Coloma de Gramenet, año 2026.

Primero. Beneficiarios.

De acuerdo con el art. 3 de las Bases reguladoras específicas, pueden acogerse a las subvenciones y, por tanto, tener la consideración de entidades beneficiarias las personas jurídicas legalmente constituidas sin ánimo de lucro. En todo caso, quedan excluidas las entidades mercantiles.

Segundo. Objeto.

De acuerdo con el art. 1 de las Bases reguladoras específicas, la finalidad de esta convocatoria es dar soporte a las entidades solicitantes que realicen actividades en la ciudad que incidan en la creación y el fortalecimiento de las redes asociativas, que fomenten las relaciones ciudadanas a través de la difusión de las diversas formas de cultura popular y tradicional, que promuevan actitudes cívicas, solidarias, responsables y sostenibles o que desarrollen acciones de atención social a las personas.

Los ámbitos a subvencionar serán los siguientes:

01. Cultura
02. Asociacionismo vecinal y de la tercera edad
03. Medio ambiente e higiene ambiental
04. Políticas de igualdad de género y LGTBI
05. Atención a las familias
06. Dependencia y vulnerabilidad
07. Educación
08. Salud
09. Infancia y juventud
10. Mediación y convivencia

Las subvenciones a que se refieren estas Bases se otorgarán por convocatoria pública anual con la existencia de crédito adecuado y suficiente previsto en el presupuesto del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento otorgará las subvenciones atendiendo a los *Criterios de valoración de las subvenciones* que se especifican en el artículo 20 de estas Bases para cada tipología y ámbito y garantizará que se respete la proporcionalidad, la objetividad, la igualdad y la no discriminación en la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades que concurren en cada ámbito.

La Comisión Evaluadora de Subvenciones estará formada por los siguientes cargos:

- Primer teniente de alcaldesa del Área de Urbanismo, Vivienda, Transición Ecológica, Espacio Público y Limpieza.
- Segunda teniente de alcaldesa del Área de Familias y Derechos Sociales.
- Cuarta teniente de alcaldesa del Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI.
- Quinta teniente de alcaldesa del Área de Servicios Internos, Economía, Igualdad y Comercio.
- Sexta teniente de alcaldesa del Área de Convivencia, Civismo, Centres Cívicos, Memoria Histórica, Solidaridad y Cooperación.
- Concejala de Personas Mayores, Civismo y Consumo.
- Concejala de Ciudad Educadora, Infancia, Cultura de Proximidad y LGTBI.
- Concejala de Vivienda, Transición Ecológica, Protección Animal y Gestión de Plagas.
- Directora de Familias y Derechos Sociales.
- Director de Cultura, Deportes y LGTBI.



Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Servicio de Soporte administrativo

Ref.: 161PTCCONV26

- Directora de Educación, Infancia y Juventud.
- Director de Urbanismo, Vivienda y Transición Ecológica.
- Directora de Convivencia, Civismo, Solidaridad y Cooperación.
- Directora de Participación Ciudadana.
- Coordinadora de logística y programación de la CIBA.
- Coordinadora de Relaciones Públicas de Alcaldía.
- Asesora en la Dirección de Políticas de Alcaldía.
- Jefe del Servicio de Soporte administrativo.
- Jefa del departamento Administrativo (que actuará como Secretaria, con voz y sin voto. En caso de ausencia será sustituida por el jefe del Servicio de Soporte administrativo).

Tercero. Requisitos.

En el art. 4 de las Bases reguladoras específicas, se recogen los requisitos que deberán cumplir las entidades que quieran solicitar subvención.

Cuarto. Obligaciones.

En el art. 5 de las Bases reguladoras específicas, se recogen las obligaciones que deberán cumplir las entidades que quieran solicitar subvención.

Quinto. Documentación complementaria a la solicitud.

De acuerdo con el art. 8 de las Bases reguladoras específicas, en función de si las entidades están inscritas o no en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, así como de la tipología de subvención que soliciten, las entidades deberán presentar sus solicitudes, adjuntando la documentación siguiente:

1) Solicitud de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades que quieran acceder a subvenciones para el “Fomento del asociacionismo”:

En la solicitud deberá constar:

- a) Nombre de la entidad y de la persona física que la representa, domicilio a efectos de notificaciones y resto de datos que constan en el impreso normalizado.
- b) Programa anual de la entidad: actividades, número de socios, presupuesto y ámbito de actuación.
- c) Declaración de otras subvenciones recibidas.
- d) Acreditación y/o declaración responsable conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oportunas (**anexo 2**).
- e) Certificado del / de la secretario/a de la entidad donde se hace constar la persona nombrada por la Junta directiva actual para representar a la entidad frente al Ayuntamiento en todos los trámites administrativos (**anexo 3**).

2) Solicitud de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades que quieren acceder a subvenciones para el “Desarrollo de proyectos”:

En la solicitud deberá constar:

- a) Nombre de la entidad y de la persona física que la representa, domicilio a efectos de notificaciones y resto de datos que constan en el impreso normalizado.
- b) Proyecto para el que se solicita la subvención, que debe incluir: nombre del proyecto, descripción, población diana, objetivos, actividades y calendario, presupuesto (ingresos y gastos) y petición cuantificada concreta de la subvención que se solicita.
- c) Declaración de otras subvenciones recibidas.
- d) Acreditación y/o declaración responsable, conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oportunas (**anexo 2**).
- e) Certificado del / de la secretario/a de la entidad donde se hace constar la persona nombrada por la Junta directiva actual para representar a la entidad frente al Ayuntamiento en todos los trámites administrativos (**anexo 3**).

3) Solicitud de entidades no inscritas en el Registro Municipal de Entidades:

Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Servicio de Soporte administrativo

Ref.: 161PTCCONV26

Las entidades que, en el momento de hacer la solicitud, no estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades deberán presentar la documentación descrita anteriormente y la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- Documentación que acredite la inscripción en el Registro General de Entidades de la Generalitat de Catalunya, y copia de la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.
- Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud.

En el caso de entidades que soliciten subvención por primera vez o hayan realizado algún cambio en su situación, deberán aportar el impreso "Alta/Modificación Datos Terceros Acreedores".

En el caso que el responsable del ámbito correspondiente determinara que la tipología a la que pertenece la solicitud es diferente a la solicitada inicialmente por la entidad, se requerirá a ésta para que aporte la documentación necesaria para su valoración.

Sexto. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las Bases reguladoras específicas aprobadas de manera definitiva, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del 27 de julio de 2020.

<https://bop.diba.cat/anuncis/antic/022020010769>

<https://oiac.gramenet.cat:10003/CercadorOIA/C/Fitxa.aspx?InglIdFitxa=21303&mode=a&lang=ca>

Séptimo. Cuantía.

El gasto global será de 127.641,41 euros con cargo a las partidas siguientes, orgánico 7419, de acuerdo con el presupuesto de gastos para el año 2026:

Ámbito	Orgánico	Programa	Económico	C. inicial	C. bonificación 5%	C. final
01. Cultura	7419	33400	4890300	41.440,69 €	2.072,03 €	43.512,72 €
02. Asociacionismo vecinal y de personas mayores	7419	92400	4890100	17.017,53 €	850,88 €	17.868,41 €
03. Medio ambiente e higiene ambiental	7419	31100	4890300	1.476,19 €	73,81 €	1.550,00 €
04. Políticas de igualdad de género y LGTBI	7419	23113	4890100	4.795,24 €	239,76 €	5.035,00 €
05. Atención a las familias	7419	23106	4800200	14.285,71 €	714,29 €	15.000,00 €
06. Dependencia y vulnerabilidad	7419	23104	4890300	11.404,76 €	570,24 €	11.975,00 €
07. Educación	7419	32600	4890100	5.238,10 €	261,90 €	5.500,00 €
08. Salud	7419	31101	4890300	15.071,43 €	753,57 €	15.825,00 €
09. Infancia y Juventud	7419	33702	4890300	9.524,08 €	476,20 €	10.000,28 €
10. Mediación y convivencia	7419	92400	4890300	1.309,52 €	65,48 €	1.375,00 €
Total				121.563,25 €	6.078,16 €	127.641,41 €

Asimismo, se establecerá como límite para hacer frente a las subvenciones solicitadas dentro de la tipología de "Fomento del asociacionismo", el 25% de la consignación total. En el caso que no se repartiera el total de la consignación destinada a "Fomento del asociacionismo", la cantidad sobrante se incorporará a la consignación destinada a "Desarrollo de proyectos".

Octavo. Número de solicitudes que se pueden presentar:

De acuerdo con el art. 12.c) de las Bases reguladoras específicas, las entidades beneficiarias nada más podrán recibir subvenciones para una única actividad o proyecto, para un único ámbito de actuación y para una única tipología.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de un mes a contar, a partir del siguiente día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), con la advertencia que finalizado este periodo, no se admitirán nuevas solicitudes.

Décimo. Plazo de presentación de justificaciones.

De acuerdo con el art. 16 de las Bases reguladoras específicas, la entidad perceptora de la subvención deberá aportar la justificación económica y técnica de las actividades subvencionadas y realizadas, así como la memoria



Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Servicio de Soporte administrativo

Ref.: 161PTCCONV26

de actividades cualitativa y cuantitativa y la cuenta de explotación de la entidad, en un plazo máximo de 6 meses a partir del primer pago de la subvención y, como máximo, el 31 de enero del año siguiente de la concesión de la subvención, mediante el modelo normalizado (anexo 5).

Decimoprimer. Otros datos.

Las solicitudes y las justificaciones se tramitarán a través de la Oficina de Información y Atención Ciudadana (OIAC). Para hacerlo **se deberá solicitar CITA PREVIA**:

- **Por teléfono: 93 462 40 90**
- **Por la web: <https://www.gramenet.cat/seu-electronica/cita-previa/>**

Santa Coloma de Gramenet, 23 de junio de 2026

Sara Martínez Zapata
La teniente de alcaldesa del Área
de Cultura, Deportes,
Promoción de la Ciudad y LGTBI